

**COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA**

**Sesión: SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**Fecha: 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**Número: ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día viernes cuatro de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Av. Carlos J. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Pase de lista. -----
- II.- Declaración de existencia de quórum. -----
- III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----
- IV.- Presentación de la Contralora Municipal, **Virginia Guadalupe Poot Vega** como **Presidenta** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. -----
- V.- Presentación del Síndico Municipal, **Pablo Gutiérrez Fernández** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. -----
- VI.- Presentación del Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **Jorge Carlos Aguilar Osorio** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. -----
- VII.- Presentación del Secretario Técnico de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, **Patricio de la Peña Ruiz de Chávez** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

VIII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de la tabla de aplicabilidad relativa a las Obligaciones de Transparencia para el Periodo 2023 – 2024, previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

IX.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes de acceso a la información pública con los **Folios SISAI**: -----

1	231288300032222
<p>“ Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 66 fracciones II, IV y V, 143, 145, 146 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se me entregue en <u>copias simples la Versión Pública del oficio número “DCM/0145/2020” el cual obra en la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, mismo documento que obra en dicha unidad administrativa desde el año 2020.</u></p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
2	231288300033622
<p>“ Con base en el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política Mexicana-en donde se señala que las legislaturas municipales determinarán con base en las capacidades administrativas y financieras los servicios que los municipios brindarán a su población- se solicita la siguiente información de preferencia en un archivo de Excel:</p> <p>Los programas o acciones que realiza el municipio en materia de servicios para el cuidado de niñas y niños en la primera infancia. En particular, se solicita: el nombre del programa/estrategia/acción de gobierno; tipo de apoyo (económico, en especie o según sea el caso); los beneficiarios (tutores del infante o estancias infantiles/guarderías, según sea el caso); la cantidad y periodicidad del apoyo otorgado; año a partir del cual comenzó a operar el programa; tipo de infantes atendidos (por ejemplo, si se aceptan con alguna discapacidad) y edad. De ser el caso, el nombre y la ubicación de la Estancia beneficiada, la cantidad de niños atendidos por cada Estancia y la cantidad de personal que presta servicios dentro de la misma; o la información que tenga disponible.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
3	231288300035022
<p>“ En Virtud de que el proyecto conocido como “MASTER PLAZA” ubicado sobre Av. 135 esquina con Av. Mallorca, en la Supermanzana 327, <u>ha invadido y destruido barda perimetral y áreas comunes del fraccionamiento mallorca sin</u></p>	

destruido barda perimetral y áreas comunes del fraccionamiento mallorca sin que a la fecha, alguna autoridad haya realizado sus funciones respectivas de inspección, vigilancia y sanción correspondiente, situación que, en luces del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, en su artículo 59, fracción V<sup>2</sup>, y del Reglamento de Bando y Buen Gobierno en su artículo 532<sup>3</sup>, prevé como una falta contra el derecho de propiedad, lo cual, deberá ser sancionado conforme a derecho y de acuerdo a las multas, sanciones y demás penas a las que incurran, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Reglamento de Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, y los demás Reglamentos Municipales aplicables; como consecuencia de lo Nos sea informado y se expedida copia simple del expediente que contenga datos completos respecto de la documentación presentada para la obtención de la constancia de construcción, constancia de uso de suelo, fusión de predios y licencia de construcción de obra nueva, los cuales deben obrar en los expedientes de cada una de las autoridades competentes, el permiso de construcción de bardas y fachadas, así como los correspondientes de protección civil, y;

“(SIC)”

4

231288300036722

“  
Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe si existen depósitos para colocar tubos para transportar gas natural por medio de ductos, o bien, hacer gasoductos con tuberías de 6 pulgadas en la zona hotelera y Boulevard Luis Donald Colosio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(SIC)”

5	231288300036622
<p>Detalle de las Licencias de funcionamiento expedidas y vigentes con domicilios ubicados en: Calle Lavanda, en la Supermanzana 525 Santa Fe Plus, ciudad de Cancún, en Quintana Roo. Que contenga: Número de Licencia, fecha de otorgamiento, nombre del titular, domicilio, actividad a desarrollar. En caso de haberse establecido algún horario, precisarlo.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
6	231288300036422
<p>Buen día. Solicito copia digital simple y versión pública de toda la información que obre en sus expedientes sobre el pago de contraprestación de la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakan) por uso de las instalaciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento, desde el inicio 2014 a la fecha. Gracias.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
7	231288300035522
<p>A la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, solicito se me informe: a) Si la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. si dentro del periodo comprendido del 9 de enero de 2022 a la presente fecha ha solicitado y/o tramitado ante dicha dirección, alguna autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72- 03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>b) En caso de ser positivo solicito se me informe si le fue concedida o negada la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y</p> <p>c) Si le fue concedida a la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me proporcione copia certificada de la versión pública de todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición o concesión de la licencia de construcción.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
8	231288300038722
<p><b>SUJETO OBLIGADO:</b> Dirección General de Archivo Municipal, Benito Juárez Q. Roo</p> <p>Por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención al oficio con número de folio 319/493/2022 expedido por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 09 de Agosto de 2022 y en alcance del mismo, solicité a esta H. Dirección General de Archivo Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me remita copia simple de todos y cada uno de los contratos que haya suscrito el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, mismos que de acuerdo con el oficio antes mencionado se hace de mi conocimiento que dicho acervo documental se encuentra bajo el resguardo de esta Dirección.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

9	231288300038822
<p>“ SUJETO OBLIGADO: Dirección General de Archivo Municipal, Benito Juárez Q. Roo Por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención al oficio expedido por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con número de folio 320/494/2022 de fecha 09 de Agosto de 2022, oficio por el cual se hace de mi conocimiento que el acervo documental que solicito se encuentra bajo el resguardo de esta H. Dirección, y en alcance del mismo, solicitó a esta H. Dirección General de Archivo Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me remita copia simple de los contratos de adquisición o suministro que hayan sido celebrados por el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, correspondientes al ejercicio fiscal 2009. _____ “(SIC)</p>	
10	231288300039822
<p>“ Por medio de la presente le pido de la manera más atenta, me pueda otorgar una copia de todos los documentos que existan en los archivos de esta Dirección de Desarrollo Urbano, (Licencias de Construcción anteriores, planos, constancias de uso de suelo, terminaciones de obras, etc.) y demás documentos que existan en el expediente, con respecto a la propiedad, ubicada en la dirección SM-10B, MZ-2, LT-05 y LT-05-02, Av. Bonampak CP 77503, Cancún Q. Roo. _____ “(SIC)</p>	
11	231288300040622
<p>“ ¿La empresa Arosamy Company SA de CV se encuentra en la lista de proveedores del Ayuntamiento de Benito Juárez? De ser así, solicitamos copia de los los contratos firmados del municipio con esta empresa. _____ “(SIC)</p>	

X.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para su análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación y desclasificación de los expedientes de las áreas expresadas en su Catálogo de Disposición Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el artículo 6, 7, 8, 11 fracciones I, II, III, X, XII, 13 fracción II, 30 fracción III y 37 de la Ley General de Archivos en correlación con los artículos 6, 7, 8, 13 fracciones I, II, III IX, y XIII, 15 fracción II, 32 fracción III y 38 del Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez. -----

XI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

XII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la confirmación de las formalidades para la elaboración de versiones públicas; las causales para que las y los servidores públicos que fungen como Enlaces de Transparencia, Enlaces de Datos Personales y Enlaces de SIPOT NO SEA PERSONAL ROTATIVO; el uso de los correos electrónicos con dominio @gmail.com, @outlook.com y/o que sean del hosting o prestación de servicio de un organismo descentralizado; así como el uso de lenguaje neutro con el objetivo de implementar un lenguaje incluyente aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024. -----

XIII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y en su caso, aprobación de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. -

XIV.- Asuntos Generales. -----

XV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

XVI.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**PRIMERO.-** En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día. -----

**SEGUNDO:** En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**TERCERO.-** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de

**Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.

**CUARTO.-** A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía la presentación de la Contralora Municipal, **Virginia Guadalupe Poot Vega** como **Presidenta** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, al tenor siguiente:

Que, con fundamento en los artículos 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4 y 5 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo la Contralora Municipal, **Virginia Guadalupe Poot Vega** fungirá como **Presidenta** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que posterior a la lectura de sus funciones y obligaciones la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** manifestó lo siguiente: "¡Protesta cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como las disposiciones que dicte el Honorable Ayuntamiento y desempeñar leal e institucionalmente el cargo que se le ha conferido dentro del Comité Municipal de Transparencia". Seguidamente la Contralora Municipal, **Virginia Guadalupe Poot Vega** expresó: "¡Si protesto!".

**QUINTO.-** Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía la presentación del Síndico Municipal, **Pablo Gutiérrez Fernández** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, al tenor siguiente:

Que, con fundamento en los artículos 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción III y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4 y 5 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo el Síndico Municipal, **Pablo Gutiérrez Fernández** fungirá como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo;

por lo que posterior a la lectura de sus funciones y obligaciones, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** manifestó lo siguiente: “¡Protesta cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como las disposiciones que dicte el Honorable Ayuntamiento y desempeñar leal e institucionalmente el cargo que se les ha conferido dentro del Comité Municipal de Transparencia”. Seguidamente el Síndico Municipal, **Pablo Gutiérrez Fernández** expresó: “¡Si protesto!”. -----

**SEXTO.-** Seguidamente, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía la presentación del Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **Jorge Carlos Aguilar Osorio** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo al tenor siguiente:

Que, con fundamento en los artículos 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4 y 5 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo el Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **Jorge Carlos Aguilar Osorio** fungirá como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo por lo que posterior a la lectura de sus funciones y obligaciones la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** manifestó lo siguiente: “¡Protesta cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como las disposiciones que dicte el Honorable Ayuntamiento y desempeñar leal e institucionalmente el cargo que se les ha conferido dentro del Comité Municipal de Transparencia”. Seguidamente el Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **Jorge Carlos Aguilar Osorio** expresó: “¡Si protesto!”. -----

**SEPTIMO.-** Continuando, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía la presentación del Secretario Técnico de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, **Patricio de la Peña Ruiz de Chávez** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo al tenor siguiente:

Que, con fundamento en los artículos 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4 y 5 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Quintana Roo el Secretario Técnico de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, **Patricio de la Peña Ruiz de Chávez** fungirá como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo por lo que posterior a la lectura de sus funciones y obligaciones la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** manifestó lo siguiente: “¡Protesta cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como las disposiciones que dicte el Honorable Ayuntamiento y desempeñar leal e institucionalmente el cargo que se les ha conferido dentro del Comité Municipal de Transparencia”. Seguidamente el Secretario Técnico de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, **Patricio de la Peña Ruiz de Chávez** expresó: “¡Si protesto!”.

**OCTAVO.-** Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** informó que como siguiente punto corresponde el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de la tabla de aplicabilidad relativa a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo al tenor siguiente:

Derivado del análisis realizado a la tabla de aplicabilidad conducente a las Obligaciones de Transparencia, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente: -----

<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.01</b>

**SE ACUERDA APROBAR** la tabla de aplicabilidad relativa a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo que de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social deberán publicar de forma permanente y actualizada las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se **INSTRUYE A SU PUBLICACIÓN**.

**NOVENO.-** Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: -----

<b>IX./1</b>	<b>FOLIO SISAI</b> 231288300032222
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/301/2022</b>, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
<p>“ Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 66 fracciones II, IV y V, 143, 145, 146 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se me entregue en <u>copias simples la Versión Pública del oficio número “DCM/0145/2020” el cual obra en la Dirección de Catastro Municipal de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, mismo documento que obra en dicha unidad administrativa desde el año 2020.</u></p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
<p>A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes <b>SUSENSIONES DE TÉRMINOS</b>: -----</p>	
<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
14 y 15 de julio del 2022	Acuerdo 06/22 y comunicado INAI/215/22
18 de julio al 29 de julio del 2022	Acuerdo 07/22
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22
<p>Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS</b>: -----</p>	
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	
<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la <b>Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, sometió a votación de los integrantes la <u>reserva</u> de la información, de conformidad con los artículos 61,</p>	

62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300032222

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- Derivado al acuerdo único del folio SISAI que nos ocupa plasmada en el acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 a través del cual se solicitó que dicha Unidad Administrativa **REPLANTEE** su respuesta, procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en con secuencia garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derivado a lo anterior, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que la respuesta remitida cumple con lo solicitado en el acuerdo antes citado.

II.- En términos del artículo 134 fracción VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción VIII y IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Catastro Municipal** a través de su oficio **DCM/2395/2022** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que lo requerido obra dentro del expediente ventilado en la **Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo** bajo el número **TJA/QR-SU3-026-2022**, razón por la cual la difusión de la información solicitada vulneraría el expedientes judicial, en tanto no hayan causado estado.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con el juicio previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar la Autoridad correspondiente, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente**, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.

**b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto del Juicio previamente citado, podría hacer identificable la resolución del mismo y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

**c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que al proporcionar la información de manera previa esta puede ser utilizada para inhibir o coaccionar la actividad del juzgador, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad que rige su actuación, por lo que se debe velar siempre por el correcto equilibrio y eficaz desarrollo de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente, por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial, desde su apertura hasta su resolución, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria dicho procedimiento que a la presente fecha no ha causado estado, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

**Hipervínculo a la resolución** <https://bit.ly/3OfM01q>

IX./2

**FOLIO SISAI**  
231288300033622

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/315/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Con base en el artículo 115, fracción III, inciso I) de la Constitución Política Mexicana-en donde se señala que las legislaturas municipales determinarán con base en las capacidades administrativas y financieras los servicios que los municipios brindarán a su población- se solicita la siguiente información de preferencia en un archivo de Excel:

Los programas o acciones que realiza el municipio en materia de servicios para el cuidado de niñas y niños en la primera infancia. En particular, se solicita: el nombre del programa/estrategia/acción de gobierno; tipo de apoyo (económico, en especie o según sea el caso); los beneficiarios (tutores del infante o estancias infantiles/guarderías, según sea el caso); la cantidad y periodicidad del apoyo otorgado; año a partir del cual comenzó a operar el programa; tipo de infantes atendidos (por ejemplo, si se aceptan con alguna discapacidad) y edad. De ser el caso, el nombre y la ubicación de la Estancia beneficiada, la cantidad de niños atendidos por cada Estancia y la cantidad de personal que presta servicios dentro de la misma; o la información que tenga disponible.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de julio al 29 de julio del 2022	Acuerdo 07/22
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER  
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 159 fracción I, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 122 inciso a), 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300033622

<b>CONFIRMAN</b>	Clasificación de la Información	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, el **Instituto Municipal de la Mujer**, el **Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes** mediante sus oficios **MBJ/SDIF/DG/790/2022**, **DIMM/390/2022** y **SIPINNA/196/2022** respectivamente proporcionan la información solicitada por el peticionario.

Cabe mencionar que, la información conducente a los beneficiarios es considerada de carácter CONFIDENCIAL, toda vez que corresponde a personas en situación de algún tipo de violencia, motivo por el cual solo podrán tener acceso su titular, representante legal y/o los servidores públicos facultados

para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información fue omitida. Lo anterior de conformidad con los artículos 32, 33 y 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

II.- Por otra parte, el **Instituto Municipal de la Cultura y las Artes** mediante el oficio **MBJ-PM-ICA-DGICA-1107-2022** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyó que no obra información alguna en relación a programas o acciones en materia de servicios para el cuidado de niñas y niños en la primera infancia, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, **NO** obra información alguna en relación a lo solicitado, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran al Instituto Municipal de la Cultura y las Artes ubicada en avenida Chichen Itzá, Supermanzana 23 Manzana 55 Lote 1 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a>
-------------------------------------	---

---

---

---

---

G

IX./3

FOLIO SISAI  
231288300035022

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/335/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ En Virtud de que el proyecto conocido como “MASTER PLAZA” ubicado sobre Av. 135 esquina con Av. Mallorca, en la Supermanzana 327, ha invadido y destruido barda perimetral y áreas comunes del fraccionamiento mallorca sin que a la fecha, alguna autoridad haya realizado sus funciones respectivas de inspección, vigilancia y sanción correspondiente, situación que, en luces del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, en su artículo 59, fracción V<sup>2</sup>, y del Reglamento de Bando y Buen Gobierno en su artículo 532<sup>3</sup>, prevé como una falta contra el derecho de propiedad, lo cual, deberá ser sancionado conforme a derecho y de acuerdo a las multas, sanciones y demás penas a las que incurran, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Reglamento de Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, y los demás Reglamentos Municipales aplicables; como consecuencia de lo Nos sea informado y se expedida copia simple del expediente que contenga datos completos respecto de la documentación presentada para la obtención de la constancia de construcción, constancia de uso de suelo, fusión de predios y licencia de construcción de obra nueva, los cuales deben obrar en los expedientes de cada una de las autoridades competentes, el permiso de construcción de bardas y fachadas, así como los correspondientes de protección civil, y;

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
18 de julio al 29 de julio del 2022	Acuerdo 07/22
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129, 159 fracción I, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 122 inciso a), 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300035022

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>ACCESO PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/1111/2022** proporciona la Licencia de Construcción de tipo Obra Nueva con numero 77753 y número de Folio 1428 de fecha 02 de junio del 2021 emitida a nombre de la Persona Moral Escala Diseño y Construcciones Arheco, S.A. de C.V. Por otra parte, en relación al uso de suelo y fusión de los predios remite copia del oficio **SMEYDU/DPYNU/RECONF/2021/08** de fecha 24 de junio del 2021.

Es menester indicar que, **los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las

medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA**. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **de manera gratuita**, en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

IX./4

FOLIO SISAI  
231288300036722

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/339/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me informe si existen depósitos para colocar tubos para transportar gas natural por medio de ductos, o bien, hacer gasoductos con tuberías de 6 pulgadas en la zona hotelera y Boulevard Luis Donaldo Colosio del Municipio de Benito Juárez. Quintana Roo.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22

1 y 2 de noviembre del 2022

Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300036722

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Protección Civil mediante sus oficios **SMEyDU/1446/2022** y **MBJ/PM/SG/DGPC/00327/2022** respectivamente, manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyeron que **NO se encontró registro alguno sobre depósitos para colocar tubos para transportar gas natural por medio de ductos, o bien, hacer gasoductos con tuberías de 6 pulgadas en la Zona Hotelera y Boulevard Luis Donaldo Colosio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas antes mencionadas, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró registro alguno de la información antes mencionada, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano localizada en Avenida López portillo Esquina con Avenida Kabah, supermanzana 59, manzana 8, lote 5 y la Dirección General de Protección Civil ubicada en Avenida Carlos Nader Manzana1 Lote 29 Piso 4 Oficina 34, Benito Juárez SM 2-A-B, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo en conjunto con el Reglamento Interior de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución** <https://bit.ly/3OfM01g>

IX./5

**FOLIO SISAI**  
231288300036622

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/340/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“Detalle de las Licencias de funcionamiento expedidas y vigentes con domicilios ubicados en: Calle Lavanda, en la Supermanzana 525 Santa Fe Plus, ciudad de Cancún, en Quintana Roo. Que contenga: Número de Licencia, fecha de otorgamiento, nombre del titular, domicilio, actividad a desarrollar. En caso de haberse establecido algún horario, precisarlo.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

TESORERÍA MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la ***inexistencia*** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300036622

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Tesorería Municipal** a través su oficio **TM/19992/2022** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyó que en el Sistema Integral para la **Operación, Administración y Gobierno de Instituciones Públicas (OPERGOB)**, así como en los expedientes de Licencias de Funcionamiento Municipal, no se encontró registro alguno de Licencias de funcionamiento en la ubicación señalada, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Tesorería Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **NO** se encontró registro alguno de Licencia de Funcionamiento en el domicilio proporcionado por el solicitante, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Tulum, Supermanzana 05, Manzana 05, Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución**

<https://bit.ly/3OfM01q>

**IX./6**

**FOLIO SISAI  
231288300036422**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/342/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“Buen día. Solicito copia digital simple y versión pública de toda la información que obre en sus expedientes sobre el pago de contraprestación de la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. (Aguakan) por uso de las instalaciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento, desde el inicio 2014 a la fecha. Gracias.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

TESORERÍA MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la ***inexistencia*** de la información, de conformidad con los artículos

61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300036422

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La Tesorería Municipal a través su oficio **TM/1953/2022** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyó que **no cuenta con la información respecto al pago de contraprestación de la empresa Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V. (AGUAKAN) hacia el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Tesorería Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **NO** se encontró registro alguno de la información solicitada, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, del año 2014 al 24 de agosto del 2022 fecha en la que fue presentada la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.
- c) LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Tulum, Supermanzana 05, Manzana 05, Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

IX./07

**FOLIO SISAI**  
**231288300035522**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/351/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ A la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, solicito se me informe: a) Si la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. si dentro del periodo comprendido del 9 de enero de 2022 a la presente fecha ha solicitado y/o tramitado ante dicha dirección, alguna autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72- 03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.  
b) En caso de ser positivo solicito se me informe si le fue concedida o negada la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y  
c) Si le fue concedida a la persona moral denominada MX RIUSA II, S.A. DE C.V. la autorización, anuencia, permiso y/o licencia y/o licencia de prórroga para la construcción o edificación de un Hotel con pretendida ubicación en la manzana 55 lote 72-03 Zona Turística de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me proporcione copia certificada de la versión pública de todas y cada una de las constancias que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición o concesión de la licencia de construcción.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300035522**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** a través de su oficio **SMEyDU/1378/2022** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentran vigentes los **Juicios de Amparo ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, bajo los expedientes de número 65/2020, 66/2020, 85/2020, 582/2020, 819/2020, 824/2020, 807/2020-D-8, 808/2020, 764/2020, 848/2020 y 984/2020**, razón por la cual esta vulneraría los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

**a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la divulgación de la información podría ocasionar una disminución en la capacidad del órgano jurisdiccional para allegarse de elementos necesarios para su toma de decisiones, esto a su vez, permite que el razonamiento judicial se realice con un correcto equilibrio al evitar que injerencias externas busquen influir en el caso. Es decir, la reserva permite una sana deliberación del órgano encargado de impartir justicia. Es menester indicar que divulgarse los elementos que componen las investigaciones, puede generar menoscabos en las estrategias procesales que se implementen en dichos procedimientos, por lo que generarían confusión y desinformación a la ciudadanía. Además, que dando a conocer dicha información misma que aún se encuentran en el proceso de Revisión, se estaría transgrediendo lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de los actos emitidos por cualquier autoridad

**b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, afectaría directamente los procedimientos que aún se encuentra vigentes y que hasta la presente fecha no han causado estado, obstaculizando y obstruyendo el mismo, toda vez que dar a conocer datos previa conclusión, generaría suposiciones carentes de sustento jurídico, afectando en este sentido la imagen de quien se encuentra inmerso, lo que a su vez representa un detrimento en el ejercicio de acceso a la información confiable,

verás y fidedigna.

c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, podemos señalar que de proporcionar la información de manera previa esta puede ser utilizada para inhibir o coaccionar la actividad del juzgador, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad que rige su actuación, por lo que se debe velar siempre por el correcto equilibrio y eficaz desarrollo de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente, por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial, desde su apertura hasta su total solución (cause estado), motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria dicho procedimiento que a la presente fecha no ha causado estado, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a  
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

IX./8

FOLIO SISAI  
231288300038722

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/373/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ SUJETO OBLIGADO: Dirección General de Archivo Municipal, Benito Juárez Q. Roo  
Por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención al oficio con número de folio 319/493/2022 expedido por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 09 de Agosto de 2022 y en alcance del mismo, solicitó a esta H. Dirección General de Archivo Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me remita copia simple de todos y cada uno de los contratos que haya suscrito el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, mismos que de acuerdo con el oficio antes mencionado se hace de mi conocimiento que dicho acervo documental se encuentra bajo el resguardo de esta Dirección.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la ***inexistencia*** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300038722

<b>CONFIRMAN</b>	Clasificación de la Información	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>		<b>UNANIMIDAD</b>

**ÚNICO.-** La Dirección General de Archivo Municipal a través su oficio **MBJ/PM/SGBJ/DGAM/DCAT/449/2022** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyó que no obra documento alguno en su acervo documental en relación a lo requerido, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Archivo Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró registro alguno de la información solicitada, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos

ocupa.

c) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección General de Archivo Municipal ubicada en Avenida Nader, Edificio Jade, Supermanzana 02, Manzana 09, Lote 30 Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución**

<https://bit.ly/3OfM01g>

**IX./9**

**FOLIO SISAI  
231288300038822**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/374/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“**SUJETO OBLIGADO:** Dirección General de Archivo Municipal, Benito Juárez Q. Roo  
Por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención al oficio expedido por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con número de folio 320/494/2022 de fecha 09 de Agosto de 2022, oficio por el cual se hace de mi conocimiento que el acervo documental que solicito se encuentra bajo el resguardo de esta H. Dirección, y en alcance del mismo, solicitó a esta H. Dirección General de Archivo Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me remita copia simple de los contratos de adquisición o suministro que hayan sido celebrados por el H. Ayuntamiento y/o Municipio de Benito Juárez, correspondientes al ejercicio fiscal 2009.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la ***inexistencia*** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300038822

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La Dirección General de Archivo Municipal a través su oficio **MBJ/PM/SGBJ/DGAM/DCAT/450/2022** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyó que no obra documento alguno en su acervo documental en relación a lo requerido, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

**b) MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Archivo Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **NO** se encontró registro alguno de la información solicitada, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

**d) TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**c) LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección

General de Archivo Municipal ubicada en Avenida Nader, Edificio Jade, Supermanzana 02, Manzana 09, Lote 30 Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución**

<https://bit.ly/3OfM01q>

**IX./10**

**FOLIO SISAI  
231288300039822**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/381/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Por medio de la presente le pido de la manera más atenta, me pueda otorgar una copia de todos los documentos que existan en los archivos de esta Dirección de Desarrollo Urbano, (Licencias de Construcción anteriores, planos, constancias de uso de suelo, terminaciones de obras, etc.) y demás documentos que existan en el expediente, con respecto a la propiedad, ubicada en la dirección SM-10B, MZ-2, LT-05 y LT-05-02, Av. Bonampak CP 77503, Cancún Q. Roo.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
16 de septiembre del 2022	Acuerdo 08/22
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de

los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129, 159 fracción I, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 122 inciso a), 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

FOLIO SISAI 231288300039822

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>ACCESO PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/095/2022** proporciona copia de los documentos que obra en el expediente del predio mencionado por el solicitante.

Es menester indicar que, en **los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA**. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa antes mencionada, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición de **manera gratuita**, en las oficinas de esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que no sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a>
-------------------------------------	---

IX./11

**FOLIO SISAI**  
**231288300040622**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/407/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ ¿La empresa Arosamy Company SA de CV se encuentra en la lista de proveedores del Ayuntamiento de Benito Juárez? De ser así, solicitamos copia de los los contratos firmados del municipio con esta empresa.

“(SIC) U

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2022	Acuerdo 09/22

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**FOLIO SISAI 231288300040622**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La Dirección de Recursos Materiales a través su oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/2522** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyó que **no se encontró registro a nombre de la persona moral denominada por el solicitante como Arosamy**

**Company S.A. de C.V. en la lista de proveedores del Municipio de Benito Juárez, así mismo refiere que no se encontró registro relacionado a algún contrato asignado a la mencionada persona moral, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.**

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

**a) MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Recursos Materiales, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró registro alguno de la información relacionada con la persona moral Arosamy Company S.A. de C.V., motivo por el cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

**b) TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**c) LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de Recursos Materiales ubicada en Avenida Tulum, Supermanzana 05, Edificio anexo al Palacio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución**

<https://bit.ly/3OfM01g>

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

**DÉCIMO.-** Seguidamente, la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Derivado del análisis realizado a los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Acuerdo
Dirección de Comunicación Social	DGCS/155/2021	APROBAR
Unidad Jurídica de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios	MBJ/SMOPS/UJ/041/2022	APROBAR
Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito	SMSPT/4944/2022	APROBAR
<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>	
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.02</b>	

Del mismo modo, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que en términos del artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió para el análisis y en su caso aprobación de la supresión de los documentos donde obren datos personales en relación a los expedientes de la **DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS: MBJ-SP-CRP-OLE-001-2013; MBJ-SP-CRP-OLE-002-2014; MBJ-SP-CRP-JDB-002-2014; MBJ-SP-CRP-JDB-001-2014; MBJ-SP-CRP-EAD-002-2014; MBJ-SP-CRP-EAD-001-2014; MBJ-SP-CRP-OLE-001-2015; MBJ-SP-CRP-JBD-003-2015; MBJ-SP-CRP-JBD-002-2015; MBJ-SP-CRP-JBD-001-2015 y MBJ-SP-CRP-EAD-004-2015** motivo por el que se desclasifican de conformidad con lo siguiente:

Posterior a su análisis, se concluyó que a la presente fecha han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento aunado que ha fenecido su plazo de conservación, motivo por el cual es procedente la baja archivística conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, lo anterior de conformidad en con los artículos 3 fracción XLII, 23, 24, 137 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.03</b>

**SE ACUERDA APROBAR LA SUPRESIÓN** de las documentales que obran en los expedientes **MBJ-SP-CRP-OLE-001-2013; MBJ-SP-CRP-OLE-002-2014; MBJ-SP-CRP-JDB-002-2014; MBJ-SP-CRP-JDB-001-2014; MBJ-SP-CRP-EAD-002-2014; MBJ-SP-CRP-EAD-001-2014; MBJ-SP-CRP-OLE-001-2015; MBJ-SP-CRP-JDB-003-2015; MBJ-SP-CRP-JDB-002-2015; MBJ-SP-CRP-JDB-001-2015 y MBJ-SP-CRP-EAD-004-2015** en términos de lo antes manifestado. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en conjunto con el Grupo Interdisciplinario a través Dirección General de Archivo Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.-** A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el acuerdo mediante se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Derivado del análisis realizado a las versiones públicas remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

**Artículo 91 fracción XI "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios"**

**Sistema Municipal de  
Desarrollo Integral de la  
Familia, "DIF"**

MBJ-SDIF-UJ-180-2022	MBJ-SDIF-UJ-181-2022
MBJ-SDIF-UJ-182-2022	MBJ-SDIF-UJ-183-2022
MBJ-SDIF-UJ-187-2022	MBJ-SDIF-UJ-188-2022
MBJ-SDIF-UJ-371-2022	MBJ-SDIF-UJ-372-2022
MBJ-SDIF-UJ-373-2022	MBJ-SDIF-UJ-374-2022
MBJ-SDIF-UJ-375-2022	MBJ-SDIF-UJ-376-2022
MBJ-SDIF-UJ-377-2022	MBJ-SDIF-UJ-378-2022
MBJ-SDIF-UJ-379-2022	MBJ-SDIF-UJ-380-2022
MBJ-SDIF-UJ-381-2022	MBJ-SDIF-UJ-382-2022
MBJ-SDIF-UJ-383-2022	MBJ-SDIF-UJ-384-2022
MBJ-SDIF-UJ-385-2022	MBJ-SDIF-UJ-386-2022
MBJ-SDIF-UJ-387-2022	MBJ-SDIF-UJ-388-2022
MBJ-SDIF-UJ-389-2022	MBJ-SDIF-UJ-390-2022
MBJ-SDIF-UJ-391-2022	MBJ-SDIF-UJ-392-2022
MBJ-SDIF-UJ-393-2022	MBJ-SDIF-UJ-394-2022
MBJ-SDIF-UJ-395-2022	MBJ-SDIF-UJ-396-2022
MBJ-SDIF-UJ-397-2022	MBJ-SDIF-UJ-398-2022
MBJ-SDIF-UJ-399-2022	MBJ-SDIF-UJ-400-2022
MBJ-SDIF-UJ-401-2022	MBJ-SDIF-UJ-402-2022
MBJ-SDIF-UJ-403-2022	MBJ-SDIF-UJ-404-2022
MBJ-SDIF-UJ-405-2022	MBJ-SDIF-UJ-406-2022
MBJ-SDIF-UJ-407-2022	MBJ-SDIF-UJ-408-2022
MBJ-SDIF-UJ-409-2022	MBJ-SDIF-UJ-410-2022
MBJ-SDIF-UJ-411-2022	MBJ-SDIF-UJ-412-2022
MBJ-SDIF-UJ-413-2022	MBJ-SDIF-UJ-414-2022
MBJ-SDIF-UJ-415-2022	MBJ-SDIF-UJ-416-2022
MBJ-SDIF-UJ-417-2022	MBJ-SDIF-UJ-418-2022
MBJ-SDIF-UJ-419-2022	MBJ-SDIF-UJ-420-2022
MBJ-SDIF-UJ-421-2022	MBJ-SDIF-UJ-422-2022
MBJ-SDIF-UJ-423-2022	MBJ-SDIF-UJ-424-2022
MBJ-SDIF-UJ-425-2022	MBJ-SDIF-UJ-426-2022
MBJ-SDIF-UJ-427-2022	MBJ-SDIF-UJ-428-2022
MBJ-SDIF-UJ-429-2022	MBJ-SDIF-UJ-430-2022

MBJ-SDIF-UJ-431-2022	MBJ-SDIF-UJ-432-2022
MBJ-SDIF-UJ-433-2022	MBJ-SDIF-UJ-434-2022
MBJ-SDIF-UJ-435-2022	MBJ-SDIF-UJ-436-2022
MBJ-SDIF-UJ-437-2022	MBJ-SDIF-UJ-438-2022
MBJ-SDIF-UJ-439-2022	MBJ-SDIF-UJ-440-2022
MBJ-SDIF-UJ-441-2022	MBJ-SDIF-UJ-442-2022
MBJ-SDIF-UJ-443-2022	MBJ-SDIF-UJ-444-2022
MBJ-SDIF-UJ-445-2022	MBJ-SDIF-UJ-446-2022
MBJ-SDIF-UJ-447-2022	MBJ-SDIF-UJ-448-2022
MBJ-SDIF-UJ-449-2022	MBJ-SDIF-UJ-450-2022
MBJ-SDIF-UJ-451-2022	MBJ-SDIF-UJ-452-2022
MBJ-SDIF-UJ-453-2022	MBJ-SDIF-UJ-454-2022
MBJ-SDIF-UJ-455-2022	MBJ-SDIF-UJ-456-2022
MBJ-SDIF-UJ-457-2022	MBJ-SDIF-UJ-458-2022
MBJ-SDIF-UJ-459-2022	MBJ-SDIF-UJ-460-2022
MBJ-SDIF-UJ-461-2022	MBJ-SDIF-UJ-462-2022
MBJ-SDIF-UJ-463-2022	MBJ-SDIF-UJ-464-2022
MBJ-SDIF-UJ-465-2022	MBJ-SDIF-UJ-466-2022
MBJ-SDIF-UJ-467-2022	MBJ-SDIF-UJ-468-2022
MBJ-SDIF-UJ-469-2022	MBJ-SDIF-UJ-470-2022
MBJ-SDIF-UJ-471-2022	MBJ-SDIF-UJ-472-2022
MBJ-SDIF-UJ-473-2022	MBJ-SDIF-UJ-474-2022
MBJ-SDIF-UJ-475-2022	MBJ-SDIF-UJ-476-2022
MBJ-SDIF-UJ-477-2022	MBJ-SDIF-UJ-478-2022
MBJ-SDIF-UJ-479-2022	MBJ-SDIF-UJ-480-2022
MBJ-SDIF-UJ-481-2022	MBJ-SDIF-UJ-482-2022
MBJ-SDIF-UJ-483-2022	MBJ-SDIF-UJ-484-2022
MBJ-SDIF-UJ-485-2022	MBJ-SDIF-UJ-486-2022
MBJ-SDIF-UJ-487-2022	MBJ-SDIF-UJ-488-2022
MBJ-SDIF-UJ-489-2022	MBJ-SDIF-UJ-491-2022
MBJ-SDIF-UJ-495-2022	MBJ-SDIF-UJ-496-2022
MBJ-SDIF-UJ-497-2022	MBJ-SDIF-UJ-498-2022
MBJ-SDIF-UJ-499-2022	MBJ-SDIF-UJ-500-2022
MBJ-SDIF-UJ-501-2022	MBJ-SDIF-UJ-502-2022
MBJ-SDIF-UJ-503-2022	MBJ-SDIF-UJ-504-2022
MBJ-SDIF-UJ-505-2022	MBJ-SDIF-UJ-506-2022
MBJ-SDIF-UJ-507-2022	MBJ-SDIF-UJ-508-2022
MBJ-SDIF-UJ-509-2022	MBJ-SDIF-UJ-510-2022
MBJ-SDIF-UJ-511-2022	MBJ-SDIF-UJ-513-2022
MBJ-SDIF-UJ-514-2022	MBJ-SDIF-UJ-515-2022
MBJ-SDIF-UJ-516-2022	MBJ-SDIF-UJ-517-2022
MBJ-SDIF-UJ-518-2022	MBJ-SDIF-UJ-519-2022
MBJ-SDIF-UJ-520-2022	MBJ-SDIF-UJ-521-2022
MBJ-SDIF-UJ-522-2022	MBJ-SDIF-UJ-523-2022
MBJ-SDIF-UJ-524-2022	MBJ-SDIF-UJ-528-2022
MBJ-SDIF-UJ-529-2022	MBJ-SDIF-UJ-531-2022

	MBJ-SDIF-UJ-532-2022 MBJ-SDIF-UJ-537-2022 MBJ-SDIF-UJ-542-2022 MBJ-SDIF-UJ-545-2022	MBJ-SDIF-UJ-535-2022 MBJ-SDIF-UJ-540-2022 MBJ-SDIF-UJ-543-2022 -----	
<b>Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI)</b>	MBJ/IMDAI/AS/12/2022 MBJ/IMDAI/AS/14/2022 MBJ/IMDAI/AS/16/2022 MBJ/IMDAI/AS/18/2022	MBJ/IMDAI/AS/13/2022 MBJ/IMDAI/AS/15/2022 MBJ/IMDAI/AS/17/2022 -----	
<b>Radio Cultural Ayuntamiento</b>	MBJ-RCA-010-2022 MBJ-RCA-012-2022	MBJ-RCA-011-2022 -----	
<b>Instituto Municipal del Deporte</b>	MBJ-IDM-UJ-AS-047-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-045-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-033-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-034-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-060-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-054-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-036-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-038-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-069-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-058-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-048-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-052-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-043-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-067-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-056-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-061-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-042-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-051-2022	MBJ-IDM-UJ-AS-050-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-064-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-062-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-035-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-059-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-049-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-037-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-053-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-039-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-040-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-041-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-055-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-063-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-046-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-044-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-068-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-070-2022 MBJ-IDM-UJ-AS-066-2022	
<b>Instituto Municipal de la Cultura y las Artes</b>	MBJ-ICA-090-2022 MBJ-ICA-093-2022 MBJ-ICA-096-2022 MBJ-ICA-099-2022 MBJ-ICA-102-2022 MBJ-ICA-105-2022	MBJ-ICA-091-2022 MBJ-ICA-094-2022 MBJ-ICA-097-2022 MBJ-ICA-100-2022 MBJ-ICA-103-2022 MBJ-ICA-106-2022	MBJ-ICA-092-2022 MBJ-ICA-095-2022 MBJ-ICA-098-2022 MBJ-ICA-101-2022 MBJ-ICA-104-2022 MBJ-ICA-108-2022
<b>Instituto Municipal de la Mujer</b>	MBJ-IMM-HON-24-2022 MBJ-IMM-HON-26-2022 MBJ-IMM-HON-28-2022 MBJ-IMM-HON-30-2022	MBJ-IMM-HON-25-2022 MBJ-IMM-HON-27-2022 MBJ-IMM-HON-29-2022 MBJ-IMM-HON-31-2022	
<b>Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano</b>		05/2022 06/2022	

Artículo 91 fracción XXIII-B "Montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada"						
<b>Solución Integral de Residuos Sólidos</b>	A-4538	A-4618	F-80	A-831	A-832	B-5577
<b>Instituto Municipal de la Mujer</b>			978	1026	1075	
Artículo 91 fracción XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados"						
<b>Dirección General de Ecología</b>	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4510/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4617/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4736/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4737/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4738/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4741/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4742/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4743/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4780/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5109/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5110/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4776/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4777/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4550/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4570/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4571/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4573/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4574/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4575/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4723/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4590/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4591/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4592/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4593/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4594/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4595/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4597/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4598/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4599/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4600/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4601/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4602/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4603/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4604/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4607/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4609/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4611/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4612/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4613/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4614/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4615/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4616/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4629/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4630/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4631/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4632/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4633/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4639/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4642/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4643/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4755/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4756/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4757/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4758/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4759/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4760/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4761/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4763/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4766/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4768/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4772/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4773/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4808/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4809/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4996/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4997/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4998/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4999/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5000/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5001/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5002/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5003/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4820/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4821/2022
	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5294/2022					MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5296/2022

MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5297/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5298/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5301/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5302/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5258/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5356/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5357/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5358/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5359/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5507/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5324/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5325/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5326/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5327/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5338/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5339/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5340/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5346/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5347/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5348/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5349/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5386/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5390/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5398/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5399/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5401/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5403/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5414/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5415/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5416/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5417/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5459/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5464/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5465/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5469/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5470/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5442/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5513/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5516/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5563/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5569/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5570/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5571/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5572/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5598/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5702/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5709/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5710/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5711/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5731/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5839/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5845/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5880/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6007/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6008/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6009/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6010/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6011/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6012/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6013/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6014/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6015/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6016/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6017/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6018/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6182/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6183/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6184/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6185/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6187/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6188/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5872/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6207/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0027/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4484/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4490/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4493/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4494/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4506/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4518/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4529/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4530/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4531/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4539/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4649/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4723/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4724/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4725/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4783/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4794/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4795/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4819/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4830/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4831/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5247/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5251/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5362/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5363/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5379/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5380/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5381/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5424/2022

MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5426/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5439/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5500/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5618/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5640/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5694/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5723/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5869/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5871/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5873/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6110/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6121/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6244/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6245/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6246/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6247/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6248/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6253/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6254/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6255/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6259/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6307/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6316/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6317/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4498/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4500/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4519/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4498/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4500/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/4519/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5370/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5373/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5384/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5480/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5576/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5772/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5773/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/5813/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/6320/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4474/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4476/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4672/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4966/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6050/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3071/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3336/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4248/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4252/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4369/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4371/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4375/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4470/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4480/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4666/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4668/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4678/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4682/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4786/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4788/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4790/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4993/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3827/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4974/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5143/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5147/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5151/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5153/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5376/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5454/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5456/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5546/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5824/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5822/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6171/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6032/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5369/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6169/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6034/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6036/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5155/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5816/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6173/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6024/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1847/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3335/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3670/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4247/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4251/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4253/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4368/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4370/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4374/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4469/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4471/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4473/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4475/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4479/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4491/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4665/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4667/2022
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4669/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4671/2022

	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4673/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4677/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4733/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4787/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4969/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3826/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4965/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5142/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5145/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5150/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5156/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5314/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5318/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5375/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5451/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5455/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5543/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5551/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5823/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6029/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3170/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6040/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6020/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5821/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6031/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6168/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6035/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5815/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6023/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4472/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4674/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4680/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4970/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6030/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/3171/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4254/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6041/2022	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4675/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4681/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4785/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4789/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4992/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4477/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4973/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5144/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5146/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5152/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5311/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5316/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5368/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5376/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5453/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5533/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5545/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5553/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1047/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5817/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6027/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6049/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5372/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6170/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5366/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6033/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5154/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6172/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1848/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4670/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4676/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4797/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1048/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/5818/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/6028/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4492/2022 -----
<b>Instituto Municipal de la Cultura y las Artes</b>	MBJ-ICA-107-2022	
<b>Secretaría General del Ayuntamiento</b>	MBJ-PM-SG-1943-2022 MBJ-PM-SG-2477-2022 MBJ-PM-SG-2484-2022 MBJ-PM-SG-2509-2022 MBJ-PM-SG-2520-2022 MBJ-PM-SG-2525-2022 MBJ-PM-SG-2531-2022 MBJ-PM-SG-2543-2022 MBJ-PM-SG-2557-2022 MBJ-PM-SG-2566-2022 MBJ-PM-SG-2573-2022 MBJ-PM-SG-2596-2022	MBJ-PM-SG-2034-2022 MBJ-PM-SG-2478-2022 MBJ-PM-SG-2487-2022 MBJ-PM-SG-2517-2022 MBJ-PM-SG-2521-2022 MBJ-PM-SG-2526-2022 MBJ-PM-SG-2537-2022 MBJ-PM-SG-2546-2022 MBJ-PM-SG-2560-2022 MBJ-PM-SG-2570-2022 MBJ-PM-SG-2590-2022 MBJ-PM-SG-2600-2022
	MBJ-PM-SG-2190-2022 MBJ-PM-SG-2482-2022 MBJ-PM-SG-2488-2022 MBJ-PM-SG-2518-2022 MBJ-PM-SG-2524-2022 MBJ-PM-SG-2530-2022 MBJ-PM-SG-2539-2022 MBJ-PM-SG-2550-2022 MBJ-PM-SG-2562-2022 MBJ-PM-SG-2572-2022 MBJ-PM-SG-2592-2022 MBJ-PM-SG-2610-2022	

MBJ-PM-SG-2611-2022	MBJ-PM-SG-2613-2022	MBJ-PM-SG-2623-2022
MBJ-PM-SG-2628-2022	MBJ-PM-SG-2631-2022	MBJ-PM-SG-2632-2022
MBJ-PM-SG-2634-2022	MBJ-PM-SG-2638-2022	MBJ-PM-SG-2639-2022
MBJ-PM-SG-2646-2022	MBJ-PM-SG-2647-2022	MBJ-PM-SG-2650-2022
MBJ-PM-SG-2651-2022	MBJ-PM-SG-2652-2022	MBJ-PM-SG-2653-2022
MBJ-PM-SG-2660-2022	MBJ-PM-SG-2664-2022	MBJ-PM-SG-2685-2022
MBJ-PM-SG-2687-2022	MBJ-PM-SG-2696-2022	MBJ-PM-SG-2700-2022
MBJ-PM-SG-2701-2022	MBJ-PM-SG-2702-2022	MBJ-PM-SG-2703-2022
MBJ-PM-SG-2704-2022	MBJ-PM-SG-2706-2022	MBJ-PM-SG-2708-2022
MBJ-PM-SG-2709-2022	MBJ-PM-SG-2715-2022	MBJ-PM-SG-2716-2022
MBJ-PM-SG-2719-2022	MBJ-PM-SG-2720-2022	MBJ-PM-SG-2728-2022
MBJ-PM-SG-2731-2022	MBJ-PM-SG-2743-2022	MBJ-PM-SG-2756-2022
MBJ-PM-SG-2757-2022	MBJ-PM-SG-2769-2022	MBJ-PM-SG-2771-2022
MBJ-PM-SG-2773-2022	MBJ-PM-SG-2792-2022	MBJ-PM-SG-2793-2022
MBJ-PM-SG-2794-2022	MBJ-PM-SG-2803-2022	MBJ-PM-SG-2804-2022
MBJ-PM-SG-2809-2022	MBJ-PM-SG-2811-2022	MBJ-PM-SG-2812-2022
MBJ-PM-SG-2814-2022	MBJ-PM-SG-2816-2022	MBJ-PM-SG-2817-2022
MBJ-PM-SG-2820-2022	MBJ-PM-SG-2822-2022	MBJ-PM-SG-2827-2022
MBJ-PM-SG-2830-2022	MBJ-PM-SG-2831-2022	MBJ-PM-SG-2834-2022
MBJ-PM-SG-2836-2022	MBJ-PM-SG-2837-2022	MBJ-PM-SG-2838-2022
MBJ-PM-SG-2839-2022	MBJ-PM-SG-2847-2022	MBJ-PM-SG-2850-2022
MBJ-PM-SG-2851-2022	MBJ-PM-SG-2856-2022	MBJ-PM-SG-2867-2022
MBJ-PM-SG-2868-2022	MBJ-PM-SG-2873-2022	MBJ-PM-SG-2888-2022
MBJ-PM-SG-2892-2022	MBJ-PM-SG-2894-2022	MBJ-PM-SG-2901-2022
MBJ-PM-SG-2910-2022	MBJ-PM-SG-2911-2022	MBJ-PM-SG-2913-2022
MBJ-PM-SG-2917-2022	MBJ-PM-SG-2919-2022	MBJ-PM-SG-2920-2022
MBJ-PM-SG-2922-2022	MBJ-PM-SG-2924-2022	MBJ-PM-SG-2928-2022
MBJ-PM-SG-2938-2022	MBJ-PM-SG-2939-2022	MBJ-PM-SG-2941-2022
MBJ-PM-SG-2948-2022	MBJ-PM-SG-2949-2022	MBJ-PM-SG-2950-2022
MBJ-PM-SG-2956-2022	MBJ-PM-SG-2960-2022	MBJ-PM-SG-2961-2022
MBJ-PM-SG-2965-2022	MBJ-PM-SG-2966-2022	MBJ-PM-SG-2967-2022
MBJ-PM-SG-2968-2022	MBJ-PM-SG-2974-2022	MBJ-PM-SG-2977-2022
MBJ-PM-SG-2978-2022	MBJ-PM-SG-2979-2022	MBJ-PM-SG-2980-2022
MBJ-PM-SG-2988-2022	MBJ-PM-SG-2989-2022	MBJ-PM-SG-2992-2022
MBJ-PM-SG-3000-2022	MBJ-PM-SG-3001-2022	MBJ-PM-SG-3008-2022
MBJ-PM-SG-3009-2022	MBJ-PM-SG-3016-2022	MBJ-PM-SG-3019-2022
MBJ-PM-SG-3020-2022	MBJ-PM-SG-3028-2022	MBJ-PM-SG-3030-2022
MBJ-PM-SG-3031-2022	MBJ-PM-SG-3035-2022	MBJ-PM-SG-3046-2022
MBJ-PM-SG-3047-2022	MBJ-PM-SG-3061-2022	-----

**Artículo 91 fracción XXXIII** “Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado”

<b>Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, “DIF”</b>	MBJ-SDIF-UJ-541-2022	MBJ-SDIG-UJ-534-2022
--	----------------------	----------------------

**Artículo 91 fracción XXVIII incisos a) y b)** “La información sobre los resultados sobre los resultados de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza....”

<b>Dirección General de Obras Públicas</b>	MBJ/PM/SMOPS/DGOP/4168/2022
--	-----------------------------

<b>Artículo 93 fracción I inciso D formato II “Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales”</b>	
<b>Tesorería Municipal</b>	TM-1807-2022
<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.04</b>
<p>En virtud de cumplir las formalidades establecidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, <b>SE ACUERDA APROBAR</b> las versiones públicas, toda vez que cumplen las determinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como los acuerdos emitidos por este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se <b>INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN</b> en la Plataforma Nacional de Transparencia lo conducente.</p>	

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Terminado el Punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la confirmación, modificación o revocación de los siguientes acuerdos aprobados en diversas Sesiones del Comité Municipal de Transparencia.

I.- Que, mediante el acuerdo **ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022.03** de la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024** se aprobó por los integrantes de este Comité las causales para que las y los servidores públicos que fungen como **Enlaces de Transparencia, Enlaces de Datos Personales y Enlaces de SIPOT SEAN PERSONAL NO ROTATIVO**, de acuerdo a lo siguiente:

Qué, los Enlaces de Transparencia, Enlaces de Datos Personales y Enlaces de SIPOT son parte esencial en las tareas que realiza este Municipio de Benito Juárez, toda vez que es mediante

ellos quienes garantizan el cumplimiento de los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos.

Además, en términos del artículo 39 y 40 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el artículo 107 y 108 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se establece que el Titular de cada Unidad Administrativa propiciará la permanencia de los Enlaces; dándoles las funciones y facultades que en dichos artículos se mencionan.

En ese sentido, se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el acuerdo mediante el cual los ENLACES, así como sus respectivos SUPLENTEs, podrán ser removidos de su actividad únicamente bajo las siguientes circunstancias:

- a) Baja del Servidor Público que ocupa las funciones.
- b) Comisión del Servidor Público que ocupa las funciones.
- c) Incapacidad del Servidor Público que ocupa las funciones (cuando la incapacidad sea por más de 15 días)

Lo anterior con fundamento en el artículo 62 fracción I, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 37 fracción I y IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese tenor, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la **confirmación, modificación o en su caso la revocación del acuerdo antes citado**, mismos que acuerdan lo siguiente:

<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.05</b>

**SE ACUERDA CONFIRMAR** el acuerdo **ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022.03** de la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024** en el que se mencionan los supuestos bajo los cuales únicamente podrán ser removidos los Enlaces de Transparencia, Enlaces de Datos Personales y Enlaces de SIPOT, así como sus respectivos suplentes. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella,**

proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para hacer de conocimiento de las Unidades Administrativas de este Municipio de Benito Juárez el presente acuerdo.-----

II.- Del mismo modo, a través del acuerdo **ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022.04** de la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024 se aprobó por los integrantes de este Comité** el uso de los correos electrónicos con dominio @gmail.com, @outlook.com y/o que sean del hosting o prestación de servicio de un organismo descentralizado, con fundamento en lo siguiente:

Que, los correos electrónicos con dominio @cancun.gob.mx, deberán ser solicitados ante la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 8 fracción III, 76 y 98 del Reglamento del Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En ese tenor y afecto de agilizar la comunicación entre las diversas Unidades Administrativas, se aprobó que para el uso de los correos electrónicos con dominio @gmail.com, @outlook.com y/o que sean del hosting o prestación de servicio de un organismo descentralizado, se deberá dar vista a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para su uso y aprobación; en consideración de lo siguiente:

a) Los correos electrónicos con los dominios antes citados será de uso exclusivo para el desempeño de las atribuciones, facultades o funciones de cada Unidad Administrativa, quedando prohibido el uso para fines personales de cualquier índole, de lo contrario pudiera transgredirse lo previsto en el artículo 47 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, quedando sujetos a las sanciones que haya lugar.

b) Este Comité Municipal de Transparencia podrá acceder y revisar dichas direcciones de correos electrónicos, lo anterior a efecto de corroborar que sea utilizado para dar atención y seguimiento a temas conducentes al desempeño de las atribuciones, facultades o funciones debidamente establecidas en las disposiciones que resulte aplicable.

c) Al término de la Administración Pública Municipal, se deberá privilegiar la conservación del correo electrónico que se haya creado, razón por la cual se deberá de realizar la entrega de la contraseña como parte de la entrega-recepción al personal de la Administración Pública entrante y/o será necesario cuando el personal responsable deje de laborar en la Dirección para la cual fue creado el correo electrónico.

Lo anterior con fundamento en el artículo 62 fracción I, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 37 fracción I y IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese tenor, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega,**

**Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la **confirmación, modificación o en su caso la revocación del acuerdo antes citado,** mismos que acuerdan lo siguiente: -----

<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.06</b>

**SE ACUERDA CONFIRMAR** el acuerdo **ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022.04** de la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024** en el que se menciona que para el uso de los correos electrónicos con dominio @gmail.com, @outlook.com y/o que sean del hosting o prestación de servicio de un organismo descentralizado, se deberá dar vista a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para su uso y aprobación, además de tomar en consideración lo antes manifestado. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella,** proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para hacer de conocimiento de las Unidades Administrativas de este Municipio de Benito Juárez el presente acuerdo.-----

III.- Que, mediante del acuerdo **ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022.05** de la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024** se aprobó las determinaciones y formalidades para la remisión de documentales en atención a requerimientos de solicitudes de Acceso a la Información Pública, solicitudes de ejercicio de Derechos A.R.C.O., Obligaciones de Transparencia, Avisos de Privacidad y toda a aquella que se deriven de las actividades que realiza la Unidad de Transparencia, en consideración con lo siguiente: -----

Derivado del análisis conducente, se sometió a consideración las determinaciones y formalidades para la remisión de documentales, siendo enunciativa mas no limitativa las siguientes:

**1.- De las modalidades de entrega**

**1.1 De la información digital:**

a) Obligatoriamente deberá ser mediante disco CD (no USB o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento digital) mismo que deberá contar con la firma del titular de la Unidad Administrativa.

b) El contenedor del disco CD, deberá contar con el membrete institucional de acuerdo con las características de imagen oficial, así mismo deberá tener la firma del titular de la Unidad Administrativa y sello de la misma; en caso de que el departamento no cuente con sello, se utilizará el del superior jerárquico.

## **2.- De los supuestos de entrega de documentales.**

### **2.1 Remisión de evidencias de Obligaciones de Transparencia.**

a) Deberá contar con la rúbrica del titular de la Unidad Administrativa y sello de la misma en cada una de las fojas a efecto de que de fe que el titular tiene conocimiento de la remisión de dichos documentales.

b) Se entiende que la remisión de evidencias vía correo electrónico oficial solo es para pre-revisión, por lo que no se procederá a generar los hipervínculos correspondientes hasta en tanto no se formalice su entrega.

### **2.2 Respuesta a solicitudes de Acceso a la Información Pública y Ejercicio de Derechos A.R.C.O.**

a) En caso de realizar la entrega de manera digital o física deberá remitir 2 juegos los cuales deberán cumplir con lo previamente señalado según la modalidad conducente.

b) **Versión Pública en formato físico:** Además de lo mencionado en el párrafo que antecede, deberá venir acompañado de la Versión sin testar a efecto de que sea cotejado por este Comité Municipal de Transparencia, recordando cumplir con lo previsto en los puntos previamente señalados.

**Versión Pública en formato digital:** Deberá ser de la siguiente manera cumpliendo con lo previsto en el numeral 1.1 previamente mencionado:

**Disco 1.-** Documento en Versión Pública.

**Disco 2.-** Documento en Versión Pública y Versión sin testar.

### **2.3 Entrega de Avisos de Privacidad**

a) Se deberá remitir los archivos editables de manera digital cumplimiento con lo previsto en el numeral 1.1 antes citado a efecto que sean publicados en el apartado de "Avisos de Privacidad".

b) Deberá ser impreso a una cara, a color y en hoja tamaño carta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 62 fracción I, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 37 fracción I y IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese tenor, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la **confirmación, modificación o en su caso la revocación del acuerdo antes citado**, mismos que acuerdan lo siguiente: -----

<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.07</b>

**SE ACUERDA CONFIRMAR** el acuerdo **ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022.05** de la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024** en el que se estipula las determinaciones y formalidades para la remisión de documentales en atención a requerimientos de solicitudes de Acceso a la Información Pública, solicitudes de ejercicio de Derechos A.R.C.O., Obligaciones de Transparencia, Avisos de Privacidad y toda a aquella que se deriven de las actividades que realiza la Unidad de Transparencia. **Derivado a lo anterior, y afecto de que los Enlaces de Transparencia, Enlaces de Datos Personales y Enlaces de SIPOT puedan desempeñar de manera correcta dicha función, este Comité Municipal de Transparencia emite el instrumento denominado "Formalidades para la Elaboración de Versiones Públicas", misma que a partir de la presente fecha será APLICABILIDAD OBLIGATORIA para todas las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez.**

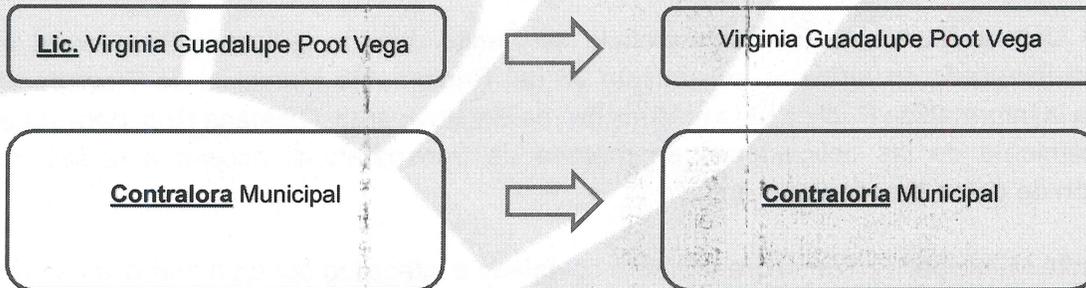
Es por lo anterior que, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para hacer de conocimiento de las Unidades Administrativas de este Municipio de Benito Juárez el presente acuerdo.-----

IV.- Que, mediante la **Duodécima Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021** fue el aprobado el lenguaje neutro en la información concerniente a las Obligaciones de Transparencia que deben ser cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior a efecto de implementar un Lenguaje Incluyente no Sexista, de acuerdo a lo siguiente:

Que, el lenguaje neutro es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona. El lenguaje neutro se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Asimismo, evita generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolan la violencia contra las mujeres.

En atención a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres recomienda eliminar de todas las comunicaciones de la administración pública (en todos sus niveles y ámbitos), el uso de lenguaje sexista y que excluye o invisibiliza a las mujeres.

Es por lo anterior que, que el Comité Municipal de Transparencia aprobó que se deberá utilizar el siguiente Lenguaje Neutro:



Lo anterior con fundamento en el artículo 62 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 37 fracción I del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese tenor, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la **confirmación, modificación o en su caso la revocación del acuerdo antes citado**, mismos que acuerdan lo siguiente: -----

Votación	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
Acuerdo	<b>ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.08</b>

**SE ACUERDA CONFIRMAR** el acuerdo de la **Duodécima Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021** en el que se aprueba el uso de lenguaje neutro para los temas de concernientes a la Unidad de Transparencia. Es por lo anterior que, la **Ciudadana Virgia Gualupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de**

**Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para hacer de conocimiento de las Unidades Administrativas de este Municipio de Benito Juárez el presente acuerdo.**-----

**DÉCIMO TERCERTO:** A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el cuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Que el Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, es el órgano colegiado integrado en términos del artículo 36 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivo.

El Comité Municipal de Transparencia será colegiado e integrado por un número impar y será el responsable de coordinar y realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Municipal de Transparencia y en conjunto con el artículo 100 del Reglamento Municipal de Datos Personales.

Así mismo, el Comité Municipal de Transparencia estará integrado por un número impar, de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Contraloría Municipal, en calidad de Presidente;
- II. El Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretaria Ejecutiva del Comité;
- III. El Titular de la Sindicatura Municipal, quien fungirá como vocal.

Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene por objeto establecer los criterios que deben

observar para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la demás disposiciones aplicables.

Lo anterior con fundamento en el artículo 62 fracciones I, XI, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 37 fracciones I, IV y XI del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese tenor, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la **confirmación, modificación o en su caso la revocación de los Lineamientos antes citados**, mismos que acuerdan lo siguiente: -----

<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/06/ORD/04/11/2022.09</b>

Después de la lectura del documento en cuestión **SE ACUERDA APROBAR** los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. Es por lo anterior que, la **Ciudadana Virgia Gualupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para hacer de conocimiento de las Unidades Administrativas de este Municipio de Benito Juárez el presente acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**DÉCIMO CUARTO:** A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, en ese tenor la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**DÉCIMO QUINTO.-** Terminado el Punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Sexta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Retomando el uso de la Voz la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

**DÉCIMO SEXTO.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día viernes cuatro de noviembre de dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Sexta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

La presente hoja de firmas forma parte de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo

---

**Virginia Guadalupe Poot Vega**  
Contraloría Municipal  
Presidente

---

**Elvira Zugeily Soto Corella.**

Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.  
Secretaria Ejecutiva.

---

**Jorge Carlos Aguilar Osorio**  
Secretaría General del H.  
Ayuntamiento  
Vocal

---

**Patricio de la Peña Ruiz de  
Chávez**  
Secretaría Técnica de la  
Presidencia Municipal  
Vocal

---

**Pablo Gutiérrez Fernández**  
Sindicatura Municipal  
Vocal

